"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 244-2026-GM/MDL-C-C.

Layo, 22 de junio del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS:

El **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°062-2026-MDL** de fecha 22 de junio del 2026, Sobre EXONERACION DEL 50% DEL PAGO DE ALQUILER DE TIENDA COMERCIAL N°18, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del "Título Preliminar" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO V°B° Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez GERENTE MUNICIPAL - CANAS

Que, el Articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 9°, Inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al concejo municipal entre otros: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°002-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero de 2026, se designa al Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo y en cumplimento a lo citado, se ha emitido la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026, por la cual se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 3651-2026, de fecha 02 de junio de 2026, la Sra. Marleny Lazo Ccompi, identificada con DNI N° 48109070, domiciliada en la Comunidad Campesina de Urinsaya Ccollana, solicita exoneración de pago al alquiler de la tienda exterior N° 18 del mercado central de Layo, desde el mes de setiembre de 2025 hasta la fecha por motivos de carga familiar y salud;

Que, mediante Informe N° 029-2026/OACM-MDLE/C, el Jefe de la Unidad de Comercio y Mercado (Administración), traslada la solicitud de la señora Marleny Lazo Ccompi a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, donde el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos a través del Informe N°00340-2026-FAA-SGDSYSP-MDL, de fecha 08 de junio de 2026, hace llegar el Informe Socioeconómico N.°01-2026-MDL/SGDS, en el cual evalúa la situación de la Sra. Marleny Lazo Ccompi y alcanza sus conclusiones y recomendaciones señalando expresamente que no corresponde exonerar el pago de alquiler en su totalidad, toda vez que la tienda comercial N° 18 en el exterior del mercado municipal ha sido utilizada de manera permanente y es más se la ha notificado oportunamente de las deudas y no ha presentado sus descargos para regularizar sus pagos;

Que, mediante Opinión Legal N° 157-2026-AJE/MDL, el Abg. Moisés Ramos Villares, Asesor Jurídico Externo, dictamina improcedente la solicitud de la Sra. Marleny Lazo Ccompi con DNI N° 48109070, de exoneración de la deuda por alquiler de tienda comercial N° 18 en el exterior del mercado municipal desde el mes de setiembre de 2025 hasta mes de mayo de 2026, acumulando 09 meses, conforme al Informe N°00340-2026-FAA-SGDSYSP-MDL de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, debido que ha sido utilizado de manera permanente y se le ha notificado oportunamente de las deudas y no ha presentado sus descargos para regularizar sus pagos;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°062-2026-MDL,** de fecha 22 de junio del 2026, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo, en su ARTICULO PRIMERO, APRUEBA la exoneración del 50% del pago de alquiler de tienda comercial N° 18 en el exterior del mercado central del Distrito de Layo, solicitado por la Sra. Marleny Lazo Ccompi, identificada con DNI N° 48109070, domiciliada en la Comunidad Campesina de Urinsaya Ccollana, correspondiente al periodo setiembre a diciembre del año 2025 y enero a mayo del año 2026, conforme a los considerandos expuestos.

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la EXONERACION DEL 50% DEL PAGO DE ALQUILER DE TIENDA COMERCIAL N°18, ubicado en el exterior del mercado central del Distrito de Layo, solicitado por la Sra. Marleny Lazo Ccompi, identificada con DNI N° 48109070, domiciliada en la Comunidad Campesina de Urinsaya Ccollana, correspondiente al periodo setiembre a diciembre del año 2025 y enero a mayo del año 2026, conforme a los considerandos expuestos en el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°062-2026-MDL.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la presente Resolución la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Rentas, Unidad de Tesorería y demás áreas pertinentes, para el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial, su respectivo informe de acciones administrativas y demás fines de ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente a la Unidad de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C:
SGDSSP
UT
Rentas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez
DNI. 40429644
GERENTE MUNICIPAL